



ACUERDO No. CSJVA16-160
(Jueves, 15 de Septiembre de 2016)

“Por medio del cual se ordena una compensación del reparto, al Dr. LEOXMAR BANJAMÍN MUÑOZ ALVEAR, Magistrado Sala Penal Tribunal Superior de Cali”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el Artículo 7° del Acuerdo No. 1589 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en la sesión ordinaria del día 7 de Septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4° del Artículo 7° del Acuerdo No. 1589 de 2002, “*Por el cual se reglamenta el reparto de los negocios penales*”, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece que:

“ARTICULO SÉPTIMO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. *En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de los sujetos procesales, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente para el caso previsto en el numeral cuarto, que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran.*

(...)

4. POR PROCESOS DE COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL: *Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, número de personas involucradas o por conexidad requieran de especial dedicación, tan pronto lo advierta lo informará a la sala administrativa del consejo seccional correspondiente; ésta si es del caso, verificará la información y ordenará los ajustes pertinentes a la dependencia encargada del reparto, observando siempre criterios de equidad.”*

Que, el doctor LEOXMAR BENJAMÍN MUÑOZ ALVEAR, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, mediante comunicación recibida en la Secretaría de ésta Corporación, el 1° de Septiembre de 2016, solicitó disponer la compensación del reparto en atención a que le fue asignado un proceso de especial complejidad, al respecto adujo que: “*(...) me correspondió por reparto tramitar la segunda instancia de la sentencia impartida por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, dentro del proceso radicado bajo el No. 76001 6000 199 2012 01023, adelantado en contra de los señores (...) por el punible de COHECHO PROPIO, COHECHO POR DAR U OFRECER Y ALTERACION DE RESULTADOS ELECTORALES EN GRADO DE TENTATIVA, asunto que consta de siete (07) carpetas, y noventa y dos (92) CDS de audio contentivos de todas las diligencias que se adelantaron durante el transcurso de proceso, siendo de gran complejidad.*”

Que, en razón a lo expresado por el doctor LEOXMAR BENJAMÍN MUÑOZ ALVEAR, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, el Consejo Seccional realizó inspección al proceso, el día 06 de Septiembre de 2016 con el objeto de analizar si se dan

los presupuestos de la complejidad excepcional como causa para la compensación en el reparto.

Pues bien, una vez terminada la visita de verificación, se pudo constatar que el asunto, con origen en el Juzgado Noveno Penal del Circuito, requiere de mayor dedicación por parte del funcionario judicial, constituyéndose en un proceso de complejidad excepcional, no solo por el número de folios y CDs, la cantidad de cuadernos y el volumen de carpetas (51), sino, fundamentalmente, por el análisis probatorio que debe ser realizado al punible de alteración de resultados electorales con ocasión de la jornada electoral para la elección de Gobernador del Valle del Cauca del año 2012; lo que conlleva mayor tiempo para proferir fallo de segunda instancia.

Que, en consideración de lo dicho y en aplicación de criterios de equidad, se procederá a compensar el reparto, al doctor LEOXMAR BENJAMÍN MUÑOZ ALVEAR, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, de conformidad con el numeral 4º del Artículo 7º del Acuerdo No. 1589 de 2002.

Por lo expuesto anteriormente, esta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la compensación en el reparto de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, despacho del doctor LEOXMAR BENJAMÍN MUÑOZ ALVEAR, en **DOS (2) PROCESOS**, con ocasión del conocimiento del proceso con radicación No. 76001 6000 199 2012 01023.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la **OFICINA JUDICIAL** de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Vicepresidente

Proyectó: JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
JENV/